



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, VALENTINA BATRES GUADARRAMA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y X, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS TITULARES Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD, LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que un derecho fundamental que da sustento al Estado Mexicano y sus instituciones es, sin lugar a dudas, la igualdad entre hombres y mujeres, es así que toda conducta que vulnere este derecho humano consagrado en nuestro orden jurídico nacional (artículo 4° CPEUM), debe ser combatida eficaz y enérgicamente por todas las autoridades en los distintos órdenes de gobierno y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA.- Que el Estado tiene la obligación de proteger y garantizar el derecho de todas las mujeres a no ser discriminadas por razones de género, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal y de los ordenamientos



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

secundarios y reglamentarios correspondientes, armonizados progresivamente para su efectivo cumplimiento con los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres.

Al respecto, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Federal, en su artículo 4o. establece que para efectos de esa ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. No puede, pues, existir discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, etc., que atente contra la dignidad, cuyo valor superior reconoce la Constitución, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, siendo entonces que hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho fundamental.¹

TERCERA.- Que cuando se habla de violencia por razones de género nos referimos a la violencia hacia las mujeres que puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares o en las unidades domésticas) o en el público (ámbitos extradomésticos como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambre, mutilación, incluso asesinato.²

CUARTA.- La violencia contra las mujeres es uno de los flagelos más graves que afectan a nuestra sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos. Tanto a escala internacional como nacional han existido importantes esfuerzos jurídicos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las

¹ IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, PRINCIPIO DE. SU VIOLACIÓN POR LOS PARTICULARES. 160554. I.8o.C.41 K (9a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Pág. 3771.

² http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convmujr.pdf



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.³

QUINTA.- Que no obstante, los esfuerzos alcanzados en términos legislativos, así como las acciones afirmativas implementadas por el Estado para atender las problemáticas derivadas de actos de discriminación y violencia en contra de la mujer en sus diferentes manifestaciones, no han sido suficientes para erradicar dicha problemática.

SEXTA.- Que de acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas en México, más de la mitad de las mujeres que trabajan en el país lo hacen en la informalidad, mientras que el 55% de las adolescentes entre 15 y 17 años no estudian ni trabajan. Este organismo internacional advierte que la desigualdad laboral, la falta de oportunidades para el desarrollo profesional de las jóvenes y la amenaza de ser asesinadas (9 mujeres cada día), son los principales riesgos que viven las mujeres y niñas en el país.⁴

A mediados de 2018, el Comité CEDAW realizó importantes recomendaciones para que el Estado Mexicano adopte medidas urgentes para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, destacando las siguientes:

- Reforzar la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada;
- Mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas;
- Derogar todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas;
- Capacitar, de manera sistemática y obligatoria, a jueces, fiscales, defensores públicos, abogadas y abogados, agentes de policía y personas funcionarias públicas responsables de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas;

³ *Ídem*

⁴ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/03/08/1225107>



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

- Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres;
- Adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres.

SÉPTIMA.- Que en el caso particular de la Ciudad de México, el panorama no es distinto; pese a la creciente presencia femenina, 8 de cada 10 mujeres capitalinas son o fueron víctimas de violencia emocional, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación. Y en 4 de cada 10 casos el agresor tiene algún vínculo familiar con ellas, según cifras del INEGI para 2016.⁵

La actual administración de la Ciudad de México refiere que se cuenta con 20 mil carpetas de investigación relacionadas con violencia familiar en 2018, resultando este delito como el segundo con más denuncias en la Capital del país, sólo después del delito de robo con 50 mil denuncias.

OCTAVA.- Que no obstante que la actual administración en la Ciudad de México, ha implementado de forma oportuna acciones para atender la problemática de violencia de género en la Ciudad, como lo son:

- Instalación de oficinas móviles del Ministerio Público atendidas por mujeres;
- Revisión especial de carpetas de investigación;
- Reforzar vigilancia al interior y exterior del Sistema Colectivo Metro;
- Línea telefónica para atender denuncias por género;
- 156 abogadas que en las agencias del ministerio público orientarán y acompañarán en su denuncia a víctimas de violencia por razón de género.

Es de reconocer que las acciones realizadas al momento, requieren de la suma de esfuerzos interinstitucionales con las autoridades de los distintos niveles de gobierno.

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Por-que-importa-hablar-sobre-violencia-de-genero-20190306-0065.html>



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

NOVENA.- Que la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos es un mandato constitucional que corresponde a todos los órdenes de gobierno.

DÉCIMA.- Que el artículo 20, fracción VI de la Ley de Alcaldías, establece como finalidad de estos Órganos de Gobierno impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS TITULARES Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO PARA ERRADICAR LA DESIGUALDAD, LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Janet Guerrero H.

Tereza Ramos Ancoala

MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MENDOZA
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIAL

~~Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León
Vicecoordinador grupo parlamentario
Morena~~

